



Oficio N.º 074-PRCPC-GADPRAH-2025
Ávila Huiruno, 10 de junio de 2025

ASUNTO: Solicitud de autorización de pago de la "SERVICIO DE ALQUILER DE VEHÍCULOS CON CONDUCTOR PARA MOVILIZACIÓN DE GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DE LA PARROQUIA AVILA HUIRUNO".

Tlga. Luz Narcisa Grefa Yumbo.
PRESIDENTA DEL GADPR AVILA HUIRUNO

Estimada presidenta;

Según memorándum N.-201-P-GADPRAH-2025 se me designa administrador. Del proceso Adquisición de "SERVICIO DE ALQUILER DE VEHÍCULOS CON CONDUCTOR PARA MOVILIZACIÓN DE GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DE LA PARROQUIA AVILA HUIRUNO" de la Orden de Compra N **NIC-2260004880001-2025-00007**. Ínfima Cuantía.

Una vez recibido el servicio de forma parcial como indica los TDR y la Orden de Compra a entera satisfacción y acorde a lo solicitado por la institución para esta contratación según consta en el Informe de Administrador y Acta de entrega recepción; solicito a Usted autorice el pago al proveedor: CIA. TRANS. DE CARGA Y PASAJEROS EN CAMIONETAS CMNTAS, DOBLE CABINAS, TAXIS RIOSUNO S.A con Ruc: 1590017414001 por el monto devengado correspondiente al mes de mayo de 2025 del monto según comprobantes de venta (factura); cuyo valor es; USD \$ 1998.00 (mil novecientos noventa y ocho dólares de los Estados Unidos de América con 00/100).

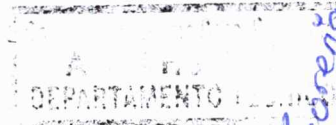
Adjunto documentos habilitantes para que se proceda con lo solicitado, además toda la documentación generada durante el proceso de Ínfima Cuantía.

Sin otro particular, suscribo.

Lcdo. Víctor Manuel Jiménez Gaona
ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA

Adjunto

- Acta de entrega recepción
- Informe de satisfacción del administrador de la Órdenes de Compra.
- Informe del proveedor
- Registro de las movilizaciones



Secretaría - Tserena
Proceder con el trámite pertinente.
Para su respectivo pago.
Luz Narcisa Grefa Yumbo

Ávila Huiruno, 10 de junio de 2025

ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN PARCIAL DE LA DE LA ORDEN DE COMPRA: GADPRAH-IC 0036-2024: SERVICIO, SIGNADA CON EL CODIGO NIC-2260004880001-2025-00007, “SERVICIO DE ALQUILER DE VEHÍCULOS CON CONDUCTOR PARA MOVILIZACIÓN DE GRUPOS DE ATENCION PRIORITARIA DE LA PARROQUIA AVILA HUIRUNO”.

En la parroquia Ávila Huiruno cantón Loreto, provincia de Orellana, a los 10 días del mes de junio de 2025, comparecen por una parte en representación del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE AVILA HUIRUNO**, el Lcdo. Víctor Manuel Jiménez Gaona, en calidad de Administrador de la **Orden de Compra Nro. GADPRAH-IC 0007-2025** y por otra parte el Sr. Leonardo Flabio Sanmartin Espinoza representante legal de CIA. TRANS. DE CARGA Y PASAJEROS EN CAMIONETAS CMNTAS, DOBLE CABINAS, TAXIS RIOSUNO S.A con Ruc : 1590017414001 en calidad de Contratista, con el objeto de suscribir el Acta de Entrega Recepción de la orden de compra GADPRAH-IC 0007-2025: **SERVICIO / SIGNADA CON EL CODIGO NIC-2260004880001-2025-00007, CUYO OBJETO ES CONTRATACION “SERVICIO DE ALQUILER DE VEHÍCULOS CON CONDUCTOR PARA MOVILIZACIÓN DE GRUPOS DE ATENCION PRIORITARIA DE LA PARROQUIA AVILA HUIRUNO”**

1. ANTECEDENTES

Con fecha 09 de mayo de 2025, la Sra. Luz Narcisa Grefa Yumbo, presidenta del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE ÁVILA HUIRUNO** y el Sr. Leonardo Flabio Sanmartin Espinoza representante legal de CIA. TRANS. DE CARGA Y PASAJEROS EN CAMIONETAS CMNTAS, DOBLE CABINAS, TAXIS RIOSUNO S.A en su calidad de contratista, suscriben la Orden de Compra Nro. **GADPRAH-IC 0007-2025**, cuyo objeto es el de “SERVICIO DE ALQUILER DE VEHÍCULOS CON CONDUCTOR PARA MOVILIZACIÓN DE GRUPOS DE ATENCION PRIORITARIA DE LA PARROQUIA AVILA HUIRUNO” por un valor de USD \$ 7.178,00 (siete mil ciento setena y ocho con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América *sin considerar el IVA* y un plazo de 140 días calendario a partir del día siguiente de la suscripción de la Orden de Compra.

Mediante memorándum Nro. **201-P-GADPRAH-2025** de fecha 09 de mayo de 2025, la **Sra. Presidenta** del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Ávila Huiruno, designó al Lcdo. **Víctor Manuel Jiménez Gaona, Técnico de Planificación**, en calidad de Administrador de la Orden de Compra **signada con el código GADPRAH-IC 0007-2024**.

Mediante Oficio Nro. **033-2025-CRS** de fecha 02 de junio de 2025, el Tlgo. Leonardo Flabio Sanmartin representante legal de CIA. TRANS. DE CARGA Y PASAJEROS EN CAMIONETAS CMNTAS, DOBLE CABINAS, TAXIS RIOSUNO S.A , Contratista de la orden de compra indica: “(...) *solicitar el pago correspondiente(...) por el servicio de transporte(...)* de la contratación del **SERVICIO DE ALQUILER DE VEHÍCULOS CON CONDUCTOR PARA MOVILIZACIÓN DE GRUPOS DE ATENCION PRIORITARIA DE LA PARROQUIA AVILA HUIRUNO**.



Con fecha 10 de junio de 2025, el Administrador de la Orden de Compra GADPRAH-IC 0007-2025, presenta el informe de conformidad de los servicios recibidos según las características requeridas en la orden de compra, Términos de Referencia y cumpliendo con el plazo estipulado, a entera satisfacción, correspondientes a; **“SERVICIO DE ALQUILER DE VEHÍCULOS CON CONDUCTOR PARA MOVILIZACIÓN DE GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DE LA PARROQUIA AVILA HUIRUNO.”**; y recomienda realizar la suscripción del Acta Entrega Recepción Parcial, para posteriormente gestionar el pago correspondiente.

2. BASE LEGAL

El art. 225 de la Constitución de la República, en el numeral 2 establece: El Sector Público comprende, entre otras, por las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado;

El art. 227 de la Constitución de la República, indica: La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Conforme lo establecido en el art. 238 de la Constitución de la República, en relación con lo prescrito en el art. 63 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), las Juntas Parroquiales Rurales constituyen gobiernos autónomos descentralizados y gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;

Acorde a lo determinado en el art. 240 de la Constitución de la República, en relación con lo establecido en el art. 8 del COOTAD las Juntas Parroquiales Rurales tendrán facultades reglamentarias en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Conforme lo establecido en el numeral 2 del art. 267 de la Constitución de la República, los gobiernos parroquiales, ejercerán entre otras, la competencia exclusiva de Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales;

El art. 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, establece ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito en la Constitución y las leyes de la República;

En conformidad a lo estipulado en el art. 8 del COOTAD, los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales tienen capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo, que no podrán contravenir las disposiciones constitucionales, legales ni la normativa dictada por los consejos regionales consejos provinciales, concejos metropolitanos y concejos municipales;

Artículo 28 del COOTAD “Gobiernos autónomos descentralizados”. - Cada circunscripción territorial tendrá un gobierno autónomo descentralizado para la promoción del desarrollo y la garantía del buen



vivir, a través del ejercicio de sus competencias. El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC–, prevé: “Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

- 1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;
- 2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,
- 3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad Contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)”

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa: “Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”

3. CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN Y OPERATIVAS:

Conforme a lo indicado en la orden de compra NIC-2260004880001-2025-00007, cuyo objeto es contratación es “SERVICIO DE ALQUILER DE VEHÍCULOS CON CONDUCTOR PARA MOVILIZACIÓN DE GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DE LA PARROQUIA AVILA HUIRUNO”, los servicios fueron entregados por el contratista a entera satisfacción de la Entidad Contratante conforme se detalla a continuación:



CANT	DESCRIPCIÓN	CUMPLE / NO CUMPLE
24	<i>SERVICIOS DE ALQUILER DE VEHICULOS PARA TRANSPORTE DE PERSONAS, CON CONDUCTOR – ADULTOS MAYORES</i>	CUMPLE
	Vehículos de transporte comercial, que incluyan conductor - Camioneta Doble cabina, en buen estado con documentación legal vigente del área de transporte.	CUMPLE
	La jornada de trabajo será de 8 horas, en horario a convenir con la entidad contratante, puede incluir feriados.	CUMPLE
3	<i>SERVICIOS DE ALQUILER DE VEHICULOS PARA TRANSPORTE DE PERSONAS, CON CONDUCTOR – VISITAS DOMICILIARIAS NIÑOS Y MUJERES EMBARAZADAS</i>	CUMPLE
	Vehículos de transporte comercial, que incluyan conductor - Camioneta Doble cabina, en buen estado con documentación legal vigente del área de transporte.	CUMPLE
	La jornada de trabajo será de 8 horas, en horario a convenir con la entidad contratante, puede incluir feriados.	CUMPLE

LISTA DEL CRONOGRAMA DE CUMPLIMIENTO DE LAS MOVILIZACIONES

Desde el 09 al 30 de mayo de 2025.

	FECHA	RECORRIDO	USUARIO
1	9/5/2025	Cotona, San Vicente, San Mauro, Huiruno, Mirador, Huashurco, Balino, Hispano.	Adultos mayores de las diferentes comunidades de la Parroquia Ávila Huiruno.
2	9/5/2025	Araque, Pusco coha, Santa Rosa, 22 de Marzo, Cepano, Bajo Huiruno, Santa Elena, Huiruno.	Adultos mayores de las diferentes comunidades de la Parroquia Ávila Huiruno.
3	12/5/2025	Cotona, San Vicente, San Mauro, Huiruno, Mirador, Huashurco, Balino, Hispano.	Adultos mayores de las diferentes comunidades de la Parroquia Ávila Huiruno.
4	12/5/2025	Araque, Pusco coha, Santa Rosa, 22 de Marzo, Cepano, Bajo Huiruno, Santa Elena, Huiruno.	Adultos mayores de las diferentes comunidades de la Parroquia Ávila Huiruno.
5	13/5/2025	Cotona, San Vicente, San Mauro, Huiruno, Mirador, Huashurco, Balino, Hispano.	Adultos mayores de las diferentes comunidades de la Parroquia Ávila Huiruno.



6	13/5/2025	Araque, Pusco coha, Santa Rosa, 22 de Marzo, Cepano, Bajo Huiruno, Santa Elena, Huiruno.	Adultos mayores de las diferentes comunidades de la Parroquia Ávila Huiruno.
7	14/5/2025	Cotona, San Vicente, San Mauro, Huiruno, Mirador, Huashurco, Balino, Hispano.	Adultos mayores de las diferentes comunidades de la Parroquia Ávila Huiruno.
8	14/5/2025	Araque, Pusco coha, Santa Rosa, 22 de Marzo, Cepano, Bajo Huiruno, Santa Elena, Huiruno.	Adultos mayores de las diferentes comunidades de la Parroquia Ávila Huiruno.
9	15/5/2025	Ávila Viejo	Niños, Mujeres Embarazadas Pacientes con Discapacidad.
10	16/5/2025	Cotona, San Vicente, San Mauro, Huiruno, Mirador, Huashurco, Balino, Hispano.	Adultos mayores de las diferentes comunidades de la Parroquia Ávila Huiruno.
11	16/5/2025	Araque, Pusco coha, Santa Rosa, 22 de Marzo, Cepano, Bajo Huiruno, Santa Elena, Huiruno.	Adultos mayores de las diferentes comunidades de la Parroquia Ávila Huiruno.
12	19/5/2025	Cotona, San Vicente, San Mauro, Huiruno, Mirador, Huashurco, Balino, Hispano.	Adultos mayores de las diferentes comunidades de la Parroquia Ávila Huiruno.
13	19/5/2025	Araque, Pusco coha, Santa Rosa, 22 de Marzo, Cepano, Bajo Huiruno, Santa Elena, Huiruno.	Adultos mayores de las diferentes comunidades de la Parroquia Ávila Huiruno.
14	20/5/2025	Cotona, San Vicente, San Mauro, Huiruno, Mirador, Huashurco, Balino, Hispano.	Adultos mayores de las diferentes comunidades de la Parroquia Ávila Huiruno.
15	20/5/2025	Araque, Pusco coha, Santa Rosa, 22 de Marzo, Cepano, Bajo Huiruno, Santa Elena, Huiruno.	Adultos mayores de las diferentes comunidades de la Parroquia Ávila Huiruno.
16	21/5/2025	Cotona, San Vicente, San Mauro, Huiruno, Mirador, Huashurco, Balino, Hispano.	Adultos mayores de las diferentes comunidades de la Parroquia Ávila Huiruno.



17	21/5/2025	Araque, Pusco coha, Santa Rosa, 22 de Marzo, Cepano, Bajo Huiruno, Santa Elena, Huiruno.	Adultos mayores de las diferentes comunidades de la Parroquia Ávila Huiruno.
18	22/5/2025	Calmitoyaku - Nueva Esperanza	Niños, Mujeres Embarazadas Pacientes con Discapacidad.
19	26/5/2025	Cotona, San Vicente, San Mauro, Huiruno, Mirador, Huashurco, Balino, Hispano.	Adultos mayores de las diferentes comunidades de la Parroquia Ávila Huiruno.
20	26/5/2025	Araque, Pusco coha, Santa Rosa, 22 de Marzo, Cepano, Bajo Huiruno, Santa Elena, Huiruno.	Adultos mayores de las diferentes comunidades de la Parroquia Ávila Huiruno.
21	27/5/2025	Cotona, San Vicente, San Mauro, Huiruno, Mirador, Huashurco, Balino, Hispano.	Adultos mayores de las diferentes comunidades de la Parroquia Ávila Huiruno.
22	27/5/2025	Araque, Pusco coha, Santa Rosa, 22 de Marzo, Cepano, Bajo Huiruno, Santa Elena, Huiruno.	Adultos mayores de las diferentes comunidades de la Parroquia Ávila Huiruno.
23	28/5/2025	Cotona, San Vicente, San Mauro, Huiruno, Mirador, Huashurco, Balino, Hispano.	Adultos mayores de las diferentes comunidades de la Parroquia Ávila Huiruno.
24	28/5/2025	Araque, Pusco coha, Santa Rosa, 22 de Marzo, Cepano, Bajo Huiruno, Santa Elena, Huiruno.	Adultos mayores de las diferentes comunidades de la Parroquia Ávila Huiruno.
25	29/5/2025	Santa Elena - Unión Chimboracense	Niños, Mujeres Embarazadas Pacientes con Discapacidad.
26	30/5/2025	Cotona, San Vicente, San Mauro, Huiruno, Mirador, Huachirco, Balino, Hispano.	Adultos mayores de las diferentes comunidades de la Parroquia Ávila Huiruno.
27	30/5/2025	Araque, Pusco coha, Santa Rosa, 22 de Marzo, Cepano, Bajo Huiruno, Santa Elena, Huiruno.	Adultos mayores de las diferentes comunidades de la Parroquia Ávila Huiruno.



4. LIQUIDACIÓN DE PLAZOS:

El detalle de fechas en las que se realizó la entrega de los servicios de forma parcial se indica a continuación:

Fecha de firma de la orden de compra: 09 de mayo de 2025.

Monto de la orden de compra \$ 7.178,00, más los valores correspondientes al IVA.

Plazo total: 140 días término contados a partir del día siguiente de la suscripción de la Orden de Compra.

Fecha de finalización de plazo:

Fecha de entrega de los bienes y servicios tiempo parcial: 02 de junio de 2025.

Días de retraso: 0 días.

Se concluye que NO existen días de retraso en la entrega.

5. LIQUIDACIÓN ECONÓMICA:

Conforme a la Orden de Compra NIC-2260004880001-2025-00007 se desprende lo siguiente:

Valor Total de la Orden de Compra:	\$ 7178.00
Anticipo:	0,00
Multas:	0,00
Valor pendiente por cubrir:	\$ 5180,00
Valor a pagar pago parcial según servicios del mes: por 27 días.	\$ 1998.00

El valor a pagar es de \$ 1998.00 (mil novecientos noventa y ocho dólares de los Estados Unidos de América con 00/100).

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Ávila Huiruno, pagará por la orden de compra NIC-2260004880001-2025-00007, cuyo objeto es contratación del **“SERVICIO DE ALQUILER DE VEHÍCULOS CON CONDUCTOR PARA MOVILIZACIÓN DE GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DE LA PARROQUIA AVILA HUIRUNO ”**, una vez que se han ejecutado y cumplido con todos los componentes de los servicios, conforme con el siguiente detalle:

La liquidación económica se realizará CONTRA ENTREGA por informes mensuales por los servicios efectivamente recibidos a entera satisfacción de la entidad contratante, para lo cual el Administrador de la orden de compra deberá emitir el informe de conformidad previa a la suscripción del acta entrega recepción parcial, única y definitiva suscrita por las partes, en la cual se indique que la misma se efectuó a entera satisfacción de la entidad contratante; posteriormente el contratista emitirá de la correspondiente factura del servicio efectivamente recibido.

6. CONSTANCIA DE LA RECEPCIÓN

De lo expuesto en el presente documento, las partes dejan constancia que los servicios de la Orden de Compra NIC-2260004880001-2025-00007, cuyo objeto es contratación del **“SERVICIO DE ALQUILER DE VEHÍCULOS CON CONDUCTOR PARA MOVILIZACIÓN DE**



GRUPOS DE ATENCION PRIORITARIA DE LA PARROQUIA AVILA HUIRUNO ", se recibieron a entera satisfacción de la Entidad Contratante, conforme a las características requeridas en la orden de compra, Términos de referencia y cumpliendo con el plazo estipulado.

7. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

Las partes dejan constancia de que han cumplido con todas las obligaciones contractuales derivadas de la ejecución de la Orden de Compra NIC-2260004880001-2025-00007a entera satisfacción de la Entidad Contratante.

8. ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN DE LAS PARTES

Las partes declaran que todos los términos y obligaciones que se estipulan en la presente acta son absolutamente claros y perfectamente conocidos por ellas, en su sentido y alcance gramatical, semántico, lógico y jurídico.

Libre y voluntariamente, las partes declaran expresamente su ratificación y aceptación a todo lo estipulado en la presente acta, a cuyas condiciones se someten.

En prueba de su conformidad, las partes firman la presente acta entrega recepción.



Firmado electrónicamente por:
VICTOR MANUEL
JIMENEZ GAONA
Validar electrónicamente con Firmas@

Lcdo. Víctor Manuel Jiménez Gaona
ADMINISTRADOR ORDEN DE COMPRA



Firmado electrónicamente por:
LEONARDO FLABIO
SANMARTIN ESPINOZA
Validar electrónicamente con Firmas@

Sr. Leonardo Flabio Sanmartín Espinoza
REPRESENTANTE LEGAL
CIA. TAXIS RIOSUNO S.A
RUC: 1590017414001
CONTRATISTA

INFORME DE CONFORMIDAD

INFORME DE SATISFACCIÓN DEL SERVICIO DE LA ORDEN DE COMPRA GADPRAH-IC 0007-2024 “SERVICIO DE ALQUILER DE VEHÍCULOS CON CONDUCTOR PARA MOVILIZACIÓN DE GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DE LA PARROQUIA AVILA HUIRUNO.

1. ANTECEDENTES

El art. 225 de la Constitución de la República, en el numeral 2 establece: El Sector Público comprende, entre otras, por las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado;

El art. 227 de la Constitución de la República, indica: La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Conforme lo establecido en el art. 238 de la Constitución de la República, en relación con lo prescrito en el art. 63 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), las Juntas Parroquiales Rurales constituyen gobiernos autónomos descentralizados y gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;

Acorde a lo determinado en el art. 240 de la Constitución de la República, en relación con lo establecido en el art. 8 del COOTAD las Juntas Parroquiales Rurales tendrán facultades reglamentarias en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Conforme lo establecido en el numeral 2 del art. 267 de la Constitución de la República, los gobiernos parroquiales, ejercerán entre otras, la competencia exclusiva de Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales;

El art. 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, establece ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito en la Constitución y las leyes de la República;

En conformidad a lo estipulado en el art. 8 del COOTAD, los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales tienen capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo, que no podrán contravenir las disposiciones constitucionales, legales ni la normativa dictada por los consejos regionales, consejos provinciales, concejos metropolitanos y concejos municipales;



Artículo 28 del COOTAD “Gobiernos autónomos descentralizados”. - Cada circunscripción territorial tendrá un gobierno autónomo descentralizado para la promoción del desarrollo y la garantía del buen vivir, a través del ejercicio de sus competencias.

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC–, prevé: “Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad Contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)”

El artículo 71 de la LOSNC, preceptúa: “Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”

Mediante Oficio de fecha 11 de abril de 2025 el presidente de la Asociación de Adultos Mayores Sumak Kawsay de Ávila Huiruno solicita se les ayude con la movilización para asistir a los servicios de personas adultas mayores – PEJ en la modalidad espacios de socialización y encuentro con alimentación. en la Unidad de Atención de Sumak Kawsay de la parroquia Ávila Huiruno



Que, mediante MEMORANDO N° 170-P-GADPRAH-2025 de presidencia DISPONE proceder con el trámite correspondiente para la contratación de movilización de personas pertenecientes al grupo prioritario

Mediante Memorándum Nro. 137-P-GADGADPRAH-2025 la presidenta dispone al Técnico de planificación realizar el trámite correspondiente.

Mediante Informe administrativo No. 004-PRCPAH-GADPRAH-2025 que en sus conclusiones manifiesta *“Como parte de la planificación del trabajo consta el fortalecimiento de actividades que realizan para la inclusión social y económica de grupos de atención prioritaria, como GAD Parroquial Rural Ávila Huiruno existe viabilidad para la suscripción de Convenios y trabajo mediante articulación interinstitucional, acciones que permitan el cumplimiento de los objetivos Institucionales como la atención a grupos prioritarios.*

Recomienda *“es procedente realizar la contratación del servicio de movilización para la cobertura de la atención a Adultos Mayores y niñez con desnutrición, así como mujeres embarazadas, actividad que se cumple mediante articulación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Ávila Huiruno, la Asocian de Adultos Mayores Sumak Kawsay de Ávila Huiruno. Así como la Unidad de Salud de Ávila Huiruno para fortalecer el “programa de apoyo a la reducción de la desnutrición crónica infantil en el Ecuador” en la parroquia antes mencionada.”*

Mediante Memorándum Nro. 170-P-GADGADPRAH-2025, suscrito por la señora Luz Narcisa Grefa Yumbo para el Lcdo. Víctor Jiménez Técnico de Planificación, señalando: *“(...) Autoriza el inicio de la fase de preparatoria del proceso SERVICIO DE ALQUILER DE VEHÍCULOS CON CONDUCTOR PARA MOVILIZACIÓN DE GRUPOS DE ATENCION PRIORITARIA DE LA PARROQUIA AVILA HUIRUNO.*

Mediante Certificación POA 2025 N°10-PRCPC-GADPARAH-2025. Mediante Certificación CATALOGO ELECTRONICO NRO. 011-CCE-2025 y certificación Presupuestaria No: 24, de 09 de mayo de 2025, suscrita por la Ing. Inés Rocío Quera Bonilla, Secretaria Tesorera, se emite el siguiente detalle: *“SERVICIO DE ALQUILER DE VEHÍCULOS CON CONDUCTOR PARA MOVILIZACIÓN DE GRUPOS DE ATENCION PRIORITARIA DE LA PARROQUIA AVILA HUIRUNO” 73.02.02 Fletes y maniobras USD 7178.00.*

DOCUMENTACIÓN GENERADA EN LA ELABORACIÓN DEL PROCESO

Publicación de la necesidad

- *Se realizó la publicación de la Necesidad con fecha 2025-04-30 18:40:00*

Entrega de proformas en el sistema SOCE.

- *La Fecha Límite para la entrega de Proformas fue hasta el 2025-05-01 18:41:00*

Entrega de proforma con mejor oferta recibida en la plataforma del sistema SOCE.



Una vez concluida la etapa de presentación de proformas, se evidenció que se presentaron proformas a través de la herramienta de necesidades de ínfima cuantía se recibió 1 proforma

Análisis de proformas (Cuadro comparativo)

NRO.	NOMBRE DE PROVEEDORES	SUBTOTAL	15% IVA	TOTAL
1	NOMBRE DEL PROVEEDOR: TRANS. DE CARGA Y PASAJERO EN CAMIONETAS, CMNTAS DOBLE CABINAS, TAXIS RIOSUNO S.A RUC: 1590017414001	\$ 7.178,00	0,00	\$ 7.178,00

Con base en lo anteriormente expuesto, luego del análisis correspondiente de la proforma presentadas y validas, el presupuesto referencial se determina en USD \$ 7.178,00 (siete mil ciento setena y ocho con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América *sin considerar el IVA*).

Adjudicación (Orden de compra)

- La fecha de adjudicación fue del 09 de mayo de 2025

Entrega de los bienes y servicios

- El proveedor realizó la entrega parcial de los servicios el 02 de junio de 2025

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

SERVICIO DE ALQUILER DE VEHÍCULOS CON CONDUCTOR PARA MOVILIZACIÓN DE GRUPOS DE ATENCION PRIORITARIA DE LA PARROQUIA AVILA HUIRUNO.

3. EJECUCIÓN

Para la ejecución de la Orden de Compra: NIC-2260004880001-2025-00007 CUYO OBJETO ES CONTRATACION SERVICIO DE ALQUILER DE VEHÍCULOS CON CONDUCTOR PARA MOVILIZACIÓN DE GRUPOS DE ATENCION PRIORITARIA DE LA PARROQUIA AVILA HUIRUNO.

La contratista realizo las siguientes actividades; contempló todas las instalaciones necesarias para la ejecución de las distintas fases planificadas según la agenda.,



Cantidad	Bien o servicio	Características del bien o servicio
97	SERVICIO DE ALQUILER DE VEHÍCULOS CON CONDUCTOR PARA MOVILIZACIÓN DE GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DE LA PARROQUIA AVILA HUIRUNO	<p>Vehículos de transporte comercial, que incluyan conductor - Camioneta Doble cabina, en buen estado con documentación legal vigente del área de transporte.</p> <p>La jornada de trabajo será de 8 horas, en horario a convenir con la entidad contratante, puede incluir feriados.</p> <p>El servicio (Ámbito de Operación) Intracantonal y parroquial</p> <p>Accesibilidad y señalética de seguridad</p> <p>Permisos de Operación</p>

4. PLAZOS

El plazo de ejecución es de 140 días calendario contados a partir del día siguiente de la suscripción de la orden de compra.

El detalle de fechas en las que se realizó la entrega de los servicios de forma parcial se indica a continuación:

Fecha de firma de la orden de compra: 09 de mayo de 2025.

Monto de la orden de compra \$ 7.178,00, más los valores correspondientes al IVA.

Plazo total: 140 días término contados a partir del día siguiente de la suscripción de la Orden de Compra.

Fecha de finalización de plazo:

Fecha de entrega de los bienes y servicios tiempo parcial: 02 de junio de 2025.

Días de retraso: 0 días.

Se concluye que NO existen días de retraso en la entrega.

5. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

Conforme a lo indicado en la orden de compra, y términos de referencia, los servicios han sido recibidos a entera satisfacción de la entidad contratante conforme se detalla a continuación:

CANT	DESCRIPCIÓN	CUMPLE / NO CUMPLE
24	SERVICIOS DE ALQUILER DE VEHICULOS PARA TRANSPORTE DE PERSONAS, CON CONDUCTOR – ADULTOS MAYORES	CUMPLE



	Vehículos de transporte comercial, que incluyan conductor - Camioneta Doble cabina, en buen estado con documentación legal vigente del área de transporte.	CUMPLE
	La jornada de trabajo será de 8 horas, en horario a convenir con la entidad contratante, puede incluir feriados.	CUMPLE
3	<i>SERVICIOS DE ALQUILER DE VEHICULOS PARA TRANSPORTE DE PERSONAS, CON CONDUCTOR</i> – VISITAS DOMICILIARIAS NIÑOS Y MUJERES EMBARAZADAS	CUMPLE
	Vehículos de transporte comercial, que incluyan conductor - Camioneta Doble cabina, en buen estado con documentación legal vigente del área de transporte.	CUMPLE
	La jornada de trabajo será de 8 horas, en horario a convenir con la entidad contratante, puede incluir feriados.	CUMPLE

LISTA DEL CRONOGRAMA DE CUMPLIMIENTO DE LAS MOVILIZACIONES

Desde el 09 al 30 de mayo de 2025.

	FECHA	RECORRIDO	USUARIO
1	9/5/2025	Cotona, San Vicente, San Mauro, Huiruno, Mirador, Huashurco, Balino, Hispano.	Adultos mayores de las diferentes comunidades de la Parroquia Ávila Huiruno.
2	9/5/2025	Araque, Pusco coha, Santa Rosa, 22 de Marzo, Cepano, Bajo Huiruno, Santa Elena, Huiruno.	Adultos mayores de las diferentes comunidades de la Parroquia Ávila Huiruno.
3	12/5/2025	Cotona, San Vicente, San Mauro, Huiruno, Mirador, Huashurco, Balino, Hispano.	Adultos mayores de las diferentes comunidades de la Parroquia Ávila Huiruno.
4	12/5/2025	Araque, Pusco coha, Santa Rosa, 22 de Marzo, Cepano, Bajo Huiruno, Santa Elena, Huiruno.	Adultos mayores de las diferentes comunidades de la Parroquia Ávila Huiruno.
5	13/5/2025	Cotona, San Vicente, San Mauro, Huiruno, Mirador, Huashurco, Balino, Hispano.	Adultos mayores de las diferentes comunidades de la Parroquia Ávila Huiruno.



6	13/5/2025	Araque, Pusco coha, Santa Rosa, 22 de Marzo, Cepano, Bajo Huiruno, Santa Elena, Huiruno.	Adultos mayores de las diferentes comunidades de la Parroquia Ávila Huiruno.
7	14/5/2025	Cotona, San Vicente, San Mauro, Huiruno, Mirador, Huashurco, Balino, Hispano.	Adultos mayores de las diferentes comunidades de la Parroquia Ávila Huiruno.
8	14/5/2025	Araque, Pusco coha, Santa Rosa, 22 de Marzo, Cepano, Bajo Huiruno, Santa Elena, Huiruno.	Adultos mayores de las diferentes comunidades de la Parroquia Ávila Huiruno.
9	15/5/2025	Ávila Viejo	Niños, Mujeres Embarazadas Pacientes con Discapacidad.
10	16/5/2025	Cotona, San Vicente, San Mauro, Huiruno, Mirador, Huashurco, Balino, Hispano.	Adultos mayores de las diferentes comunidades de la Parroquia Ávila Huiruno.
11	16/5/2025	Araque, Pusco coha, Santa Rosa, 22 de Marzo, Cepano, Bajo Huiruno, Santa Elena, Huiruno.	Adultos mayores de las diferentes comunidades de la Parroquia Ávila Huiruno.
12	19/5/2025	Cotona, San Vicente, San Mauro, Huiruno, Mirador, Huashurco, Balino, Hispano.	Adultos mayores de las diferentes comunidades de la Parroquia Ávila Huiruno.
13	19/5/2025	Araque, Pusco coha, Santa Rosa, 22 de Marzo, Cepano, Bajo Huiruno, Santa Elena, Huiruno.	Adultos mayores de las diferentes comunidades de la Parroquia Ávila Huiruno.
14	20/5/2025	Cotona, San Vicente, San Mauro, Huiruno, Mirador, Huashurco, Balino, Hispano.	Adultos mayores de las diferentes comunidades de la Parroquia Ávila Huiruno.
15	20/5/2025	Araque, Pusco coha, Santa Rosa, 22 de Marzo, Cepano, Bajo Huiruno, Santa Elena, Huiruno.	Adultos mayores de las diferentes comunidades de la Parroquia Ávila Huiruno.
16	21/5/2025	Cotona, San Vicente, San Mauro, Huiruno, Mirador, Huashurco, Balino, Hispano.	Adultos mayores de las diferentes comunidades de la Parroquia Ávila Huiruno.



17	21/5/2025	Araque, Pusco coha, Santa Rosa, 22 de Marzo, Cepano, Bajo Huiruno, Santa Elena, Huiruno.	Adultos mayores de las diferentes comunidades de la Parroquia Ávila Huiruno.
18	22/5/2025	Calmitoyaku - Nueva Esperanza	Niños, Mujeres Embarazadas Pacientes con Discapacidad.
19	26/5/2025	Cotona, San Vicente, San Mauro, Huiruno, Mirador, Huashurco, Balino, Hispano.	Adultos mayores de las diferentes comunidades de la Parroquia Ávila Huiruno.
20	26/5/2025	Araque, Pusco coha, Santa Rosa, 22 de Marzo, Cepano, Bajo Huiruno, Santa Elena, Huiruno.	Adultos mayores de las diferentes comunidades de la Parroquia Ávila Huiruno.
21	27/5/2025	Cotona, San Vicente, San Mauro, Huiruno, Mirador, Huashurco, Balino, Hispano.	Adultos mayores de las diferentes comunidades de la Parroquia Ávila Huiruno.
22	27/5/2025	Araque, Pusco coha, Santa Rosa, 22 de Marzo, Cepano, Bajo Huiruno, Santa Elena, Huiruno.	Adultos mayores de las diferentes comunidades de la Parroquia Ávila Huiruno.
23	28/5/2025	Cotona, San Vicente, San Mauro, Huiruno, Mirador, Huashurco, Balino, Hispano.	Adultos mayores de las diferentes comunidades de la Parroquia Ávila Huiruno.
24	28/5/2025	Araque, Pusco coha, Santa Rosa, 22 de Marzo, Cepano, Bajo Huiruno, Santa Elena, Huiruno.	Adultos mayores de las diferentes comunidades de la Parroquia Ávila Huiruno.
25	29/5/2025	Santa Elena - Unión Chimboracense	Niños, Mujeres Embarazadas Pacientes con Discapacidad.
26	30/5/2025	Cotona, San Vicente, San Mauro, Huiruno, Mirador, Huachirco, Balino, Hispano.	Adultos mayores de las diferentes comunidades de la Parroquia Ávila Huiruno.
27	30/5/2025	Araque, Pusco coha, Santa Rosa, 22 de Marzo, Cepano, Bajo Huiruno, Santa Elena, Huiruno.	Adultos mayores de las diferentes comunidades de la Parroquia Ávila Huiruno.



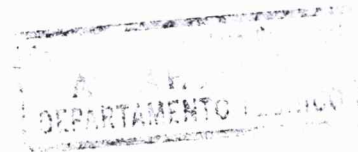
En razón de lo expuesto y al cumplirse con la ejecución del objeto correspondiente establecido en la Orden de compra signada con el código NIC-2260004880001-2025-00007 “SERVICIO DE ALQUILER DE VEHÍCULOS CON CONDUCTOR PARA MOVILIZACIÓN DE GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DE LA PARROQUIA AVILA HUIRUNO”, se concluye que los servicios han sido recibidos a entera satisfacción por el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE AVILA HUIRUNO**, conforme a las características requeridas en la orden de compra, Términos de referencia y cumpliendo con el plazo estipulado, por lo que no incurre en multas.

6. RECOMENDACIÓN:

En consideración de lo antes expuesto, como Administrador de la Orden de Compra NIC-2260004880001-2025-00007 se recomienda realizar la suscripción del Acta Entrega Recepción Parcial de los servicios recibidos a entera satisfacción correspondientes a la “Orden de compra signada con el código “NIC-2260004880001-2025-00007, “SERVICIO DE ALQUILER DE VEHÍCULOS CON CONDUCTOR PARA MOVILIZACIÓN DE GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DE LA PARROQUIA AVILA HUIRUNO”; y posteriormente se gestione el pago correspondiente.

Es todo lo que podemos informar en honor a la verdad.

Lcdo. Víctor Manuel Jiménez Gaona
ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA



ANEXOS FOTOGRAFICOS

Foto 1; Movilización de Adultos Mayores

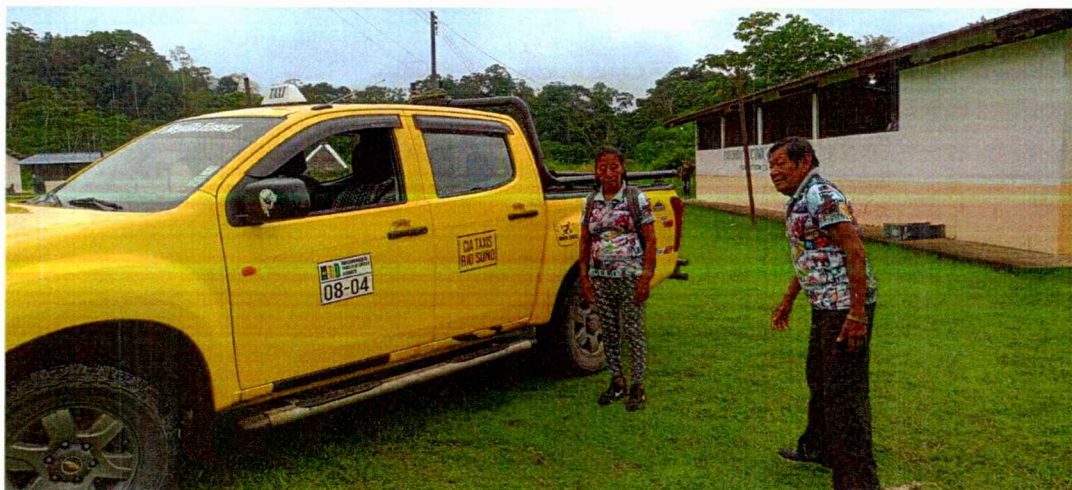


Foto 2; Llegada de adultos mayores a la Unidad de Atención.



Foto 3 Rutas en comunidades



Foto 4 evidencia de movilización





Foto 5 Adultos mayores en su Unidad de Atención Ávila Huiruno



Lcdo. Víctor Jiménez

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA

